



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LA LIBERTAD – CÚCUTA N/S

Resolución 001
16 de marzo de 2020
POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR
MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”

CONSIDERACIONES

La suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en uso de sus facultades legales y atendiendo que:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo cursante, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

2. El Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de la Administración de Justicia, adoptó inicialmente, mediante Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo, medidas administrativas y funcionales, entre ellas, restringió el acceso a las sedes judiciales, cuando las personas presenten afecciones respiratorias o fiebre y autorizó a los jueces y magistrados del país para *i)* la suspensión de audiencias, *ii)* la flexibilización del horario de trabajo y *iii)* autorizar a los

servidores para que laboren desde sus casas, vigilando el cumplimiento de tareas.

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, acatando la citada circular y siguiendo las recomendaciones del Comité de Crisis Seccional frente a esta pandemia, mediante Acuerdo CSJNS 2020 del 13 de marzo, dispuso que: *i)* horario de trabajo y atención al público de 7 am a 3 pm, desde el 16 de marzo hasta el 30 de mayo de la anualidad; *ii)* los Jueces, Magistrados y Jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlaran el cumplimiento de tareas asignadas; y *iii)* la suspensión de audiencias.

4. Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso: *i)* Suspender los términos judiciales en todo el país del 16 hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales, que cumplen función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las que podrán realizar virtualmente; *ii)* al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida; *iii)* las direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de asegurar que el acceso a las sedes judiciales se limiten a las actuaciones señaladas en este artículo; *iv)* Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinaran y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas. Cada funcionario definirá en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento.

5. Mediante oficio CSJNS-P 0497 de la fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, definió las acciones que adoptan respecto el reparto de acciones constituciones.

6. Por otra parte, el 20 de enero de 2020, mediante Acuerdo 008, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso, suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela a los Juzgados primero, segundo y tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Cúcuta, a partir del 22 de enero cursante.

7. Que mediante Acuerdo 043 del 5 de febrero de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, fijó la lista de disponibilidad para horario nocturno, fines de semana y días festivos de hábeas corpus, en la que se asignó a este despacho el primer turno en el mes de mayo.

8. Que en esta dependencia judicial, la señora Secretaria Yesenia Inés Yanett Vásquez, estuvo incapacitada los días 12 y 13 de marzo por Faringitis Aguda, presentado aún síntomas de dicha afección.

9. Que la señora Gladys de la Cruz Silva Carrillo, quien se desempeña como Oficial Mayor, informó a la suscrita que presenta síntomas de gripa, razón por la que se le autorizó quedarse en casa y se le previno para que recibiera atención médica domiciliaria.

Conforme con lo anterior, atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de Norte de Santander, así como con la finalidad de proteger la salud de los miembros de este despacho judicial y de los usuarios de la administración de justicia, la suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que actualmente funciona en la ciudadela La Libertad de Cúcuta N/S, adopta las siguientes medidas de protección, durante el lapso que dure la suspensión de términos:

PRIMERO: Este despacho judicial obedece las directrices fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional Norte de Santander, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de la Administración de Justicia, por causa del coronavirus COVID-19.

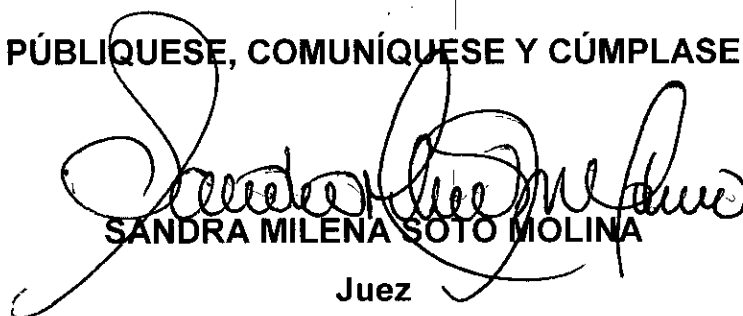
SEGUNDO: Se AUTORIZA a: Yesenia Inés Yanett Vásquez, quien funge como Secretaria, a Gladys de la Cruz Silva Carrillo – Oficial Mayor y a Cecilia Pimienta Lobelo –Citadora Grado 03, para que del 16 al 20 de marzo de 2020, laboren desde sus residencias en los asuntos que se reparten en la fecha y que se relacionan en documento anexo.

En cuanto a la señora Silva Carrillo, no se le hará reparto de asuntos, hasta tanto arrime el resultado de su atención médica.

TERCERO: Se SUSPENDE la atención personal al público, quienes podrán consultar la página web de la Rama Judicial – Juzgados Municipales – Pequeñas Causas – Cúcuta, donde se publicará el día de hoy el listado de los procesos que fueron asignados a este despacho por la redistribución ordenada en Acuerdo 080 del 18 de febrero cursante, asimismo, se puede consultar el estado del viernes 13 de marzo y las providencias, con excepción de las que gozan de reserva legal. Adicionalmente, para la presentación de memoriales o cualquier otra consulta relacionada con los asuntos de conocimiento de este despacho, deberán remitirse al correo electrónico j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Comunicar esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, al Presidente del Tribunal Superior de Cúcuta, a la Administradora de Riesgos Profesionales –ARL Positiva y Publíquese en la página de la Rama Judicial.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LA LIBERTAD – CÚCUTA N/S

Resolución 002

24 de marzo de 2020

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE
SALUBRIDAD PÚBLICA”**

CONSIDERACIONES

La suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en uso de sus facultades legales y atendiendo que:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo cursante, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

2. El Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de la Administración de Justicia, adoptó inicialmente, mediante Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo, medidas administrativas y funcionales, entre ellas, restringió el acceso a las sedes judiciales, cuando las personas presenten afecciones respiratorias o fiebre y autorizó a los jueces y magistrados del país para **i)** la suspensión de audiencias, **ii)** la flexibilización del horario de trabajo y **iii)** autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas, vigilando el cumplimiento de tareas.

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, acatando la citada circular y siguiendo las recomendaciones del Comité de Crisis Seccional frente a esta pandemia, mediante Acuerdo CSJNS 2020 del 13 de marzo, dispuso que: **i)** horario de trabajo y atención al público de 7 am a 3 pm, desde el 16 de marzo hasta el 30 de mayo de la anualidad; **ii)** los Jueces, Magistrados y Jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlaran el cumplimiento de tareas asignadas; y **iii)** la suspensión de audiencias.

4. Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso: **i)** Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales, que cumplen función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las que podrán realizar virtualmente; **ii)** al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida; **iii)** las direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de asegurar que el acceso a las sedes judiciales se limiten a las actuaciones señaladas en este artículo; **iv)** Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinaran y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas. Cada funcionario definirá en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento.

5. Mediante oficio CSJNS-P 0497 de la fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, definió las acciones que adoptan respecto el reparto de acciones constituciones.

6. El 20 de enero de 2020, mediante Acuerdo 008, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso, suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela a los Juzgados primero, segundo y tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Cúcuta, a partir del 22 de enero cursante, medida que se evaluará al finalidad el presente año.

7. Mediante Acuerdo 043 del 5 de febrero de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, fijó la lista de disponibilidad para horario nocturno, fines de semana y días festivos de hábeas corpus, en la que se asignó a este despacho el primer turno en el mes de mayo.

8. A través del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura amplió el periodo de suspensión de términos establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020.

9. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 4 de abril hasta el 12 de abril cursante.

Conforme con lo anterior, atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de Norte de Santander, así como con la finalidad de proteger la salud de los miembros de este despacho judicial y de los usuarios de la administración de justicia, la suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que actualmente funciona en la ciudadela La Libertad de Cúcuta N/S, adopta las siguientes medidas de protección, durante el lapso que dure la suspensión de términos,

PRIMERO: OBEDECER las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526, del 19 y 22 de marzo de 2020, y del Consejo Seccional Norte de Santander, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de la Administración de Justicia, por causa del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO: Se AUTORIZA el teletrabajo; en consecuencia, el equipo de trabajo del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, conformado por Yesenia Inés Yanett Vásquez, quien funge como Secretaría, Gladys de la Cruz Silva Carrillo – Oficial Mayor y Cecilia Pimienta Lobelo –Citadora Grado 03, continuará trabajando desde sus residencias en la ciudad de Cúcuta, en los términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Teniendo en cuenta, que este despacho judicial, no tiene aún establecido el sistema de expedientes digitales, se AUTORIZA a las colaboradoras para que retiren del juzgado los expedientes que tramitarán desde sus casas, relacionándolos en el cuadro de Excel dispuesto para ello, con la finalidad que la suscrita pueda realizar el respectivo seguimiento al teletrabajo y presentar los informes que solicite el Consejo Seccional de la Judicatura y el Tribunal Superior de Cúcuta - Norte de Santander.

Se adjunta a la presente Resolución el referido cuadro con la relación de expedientes que hasta la fecha se están tramitando a través de teletrabajo.

CUARTO: Se SUSPENDE la atención personal al público, en los términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos citados anteriormente. Los usuarios podrán consultar la página web de la Rama Judicial – Juzgados Municipales – Pequeñas Causas – Cúcuta y para la presentación de memoriales o cualquier otra consulta relacionada con los asuntos de conocimiento de este despacho, deberán remitirlos al correo electrónico j02pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Comunicar esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, al Presidente del Tribunal Superior de Cúcuta, a la Administradora de Riesgos Profesionales –ARL Positiva y Publíquese en la página de la Rama Judicial.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

